

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2 Y 16.1.3) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, CONVOCADAS POR LA ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2020.



Convocatoria: 2020

Línea de ayuda: Línea 3. Operación 16.1.2: Ayudas al funcionamiento de los Grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Vistos los expedientes instruidos por el Servicio competente, iniciados mediante la presentación de solicitudes para el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA número 134 de 14/07/2020), en adelante la Orden reguladora, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el día 7 de octubre de 2020 el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor correspondiente procedió a su revisión e instrucción de los expedientes, conforme al artículo 15 de la Orden de 7 de julio de 2020.

Conforme al artículo 19 de la citada Orden reguladora, se establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el portal web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el Catálogo de Procedimientos y



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 1/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Servicios de la Junta de Andalucía, en la dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/19810/seguimiento.html>

Con fecha 17/02/2021, se procedió a la publicación del Requerimiento de Subsanación conjunto de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la Orden reguladora, concediendo un plazo de 10 días desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el 18 de febrero de 2021, hasta el 4 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Segundo.- Concluido el plazo de subsanación, y tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, en el apartado 6 del Cuadro Resumen y tras la realización del correspondiente ajuste presupuestario, con fecha 29/04/2021 se publicó en la dirección electrónica referida en el apartado anterior la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme al artículo 16 de la Orden de referencia, se concedía a las personas o entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y, aportar la documentación requerida, mediante el Anexo II adjunto a la convocatoria.

Tercero.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia y de aportación documental, el órgano instructor, en virtud del artículo 17 de las bases reguladoras, procedió al examen de las alegaciones y documentación presentadas por las entidades interesadas.

Cuarto.- Tras el control del trámite de audiencia, la Comisión de valoración procedió a reordenar de manera conjunta todas las solicitudes favorables, en orden decreciente, respecto de la puntuación verificada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de bases reguladoras, y a asignar el crédito disponible.

Quinto.- De conformidad con la Orden de 30 de julio de 2020, por la que se convocan las ayudas para el año 2020, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la línea 3 de estas ayudas asciende a 2.000.000 euros.

Sexto.- Con fecha 13/12/2021, la Comisión de Valoración emitió propuesta definitiva de Resolución de concesión para la línea 3 de las ayudas reguladas por la referida Orden de 7 de julio de 2020.

Séptimo.- Se ha comprobado que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, bajo la Medida 16 “Cooperación”, en la Submedida 16.1 “Apoyo para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agroalimentaria”, Operación 16.1.2. “Ayudas al funcionamiento de los Grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz” .

Octavo.- Se ha comprobado igualmente que los expedientes de gastos reúnen los requisitos fijados por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, el Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 2/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias y el Reglamento Delegado (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, así como por las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrícola y Forestal y en las zonas rurales (2014/C 204/01), y lo establecido en la Orden de 7 de julio de 2020.

Noveno.- Conforme al Anexo II del anteriormente citado Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía ha establecido una tasa de cofinanciación para la Medida 16 con fondos de la Unión Europea (FEADER), en el que se encuentra incluida esta línea de subvenciones, del 90%, correspondiendo a la Junta de Andalucía el 10% restante.

Décimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, relativa a los gastos de carácter plurianual, a continuación se relacionan aquellas solicitudes cuyos gastos se proyectan en el ejercicio corriente 2022 y futuro 2023:

N.º de Expediente	Nombre del representante	NIF	Importe Subvención aprobada (euros)	Ejercicio gasto proyectado
GOPC-SE-20-0001	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	248.634,29	2022 Y 2023
GOPC-CA-20-0001	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	299.601,07	2022 Y 2023
GOPC-CO-20-0001	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN CICAP	G14814354	186.093,36	2022 Y 2023
GOPC-CA-20-0002	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q4118001I	285.912,81	2022 Y 2023
GOPC-CA-20-0010	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	G41754904	220.453,37	2022 Y 2023
GOPC-CA-20-0008	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	P1100000G	297.409,68	2022 Y 2023
GOPC-CA-20-0004	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	161.573,98	2022 Y 2023
GOPC-CA-20-0007	FITESA	A11613247	92.509,51	2022 Y 2023

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 3/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2 y 16.1.3) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz.

Segundo.- Según dispone el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, la Resolución pondrá fin al procedimiento. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Resolución, se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero.- La presente Resolución podrá ser objeto de modificación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 21 de la Orden de referencia.

Cuarto.- Al amparo del punto 17.1 de la Orden de referencia, se dispone como función de la Comisión de Valoración la de emitir la propuesta definitiva de resolución.

Quinto.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 del Cuadro Resumen de la línea 3 de las ayudas reguladas por la Orden de 7 de julio de 2020, los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, hasta la fecha establecida en la resolución de concesión y/o sus posibles modificaciones, que no podrá ser en ningún caso superior a un máximo de 30 meses, contados a partir de la fecha de resolución de concesión.

Sexto.- Conforme al artículo 4.2 de la Orden, que remite a los requisitos fijados en el apartado anterior del mismo precepto, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos deberán cumplirse y mantenerse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta la finalización del plazo de ejecución. Asimismo remite a la obligación, contrario sensu, de mantenimiento de la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- De conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de bases reguladoras, una agrupación podrá solicitar como máximo dos ayudas por línea para la ejecución de proyectos innovadores diferentes. A estos efectos, se entenderá que dos o más solicitudes están presentadas por la misma agrupación si coinciden todos sus miembros. En el caso de que se apruebe más de una solicitud para una misma agrupación, ésta, junto a sus entidades colaboradoras, en su caso, será considerada como un Grupo operativo diferente para cada proyecto.

A efecto de la admisibilidad de la solicitud de ayuda, dispone asimismo el precepto que ésta *“deberá venir respaldada por el Acuerdo de colaboración que se detalla en el apartado 7.3.a) de cada cuadro resumen y acompañada del Plan de Trabajo cuyo contenido se detalla en el apartado 5.4.b) de cada cuadro resumen”*.

Octavo.- Conforme al apartado 2 del Cuadro Resumen ya referido, los proyectos innovadores estarán relacionados con cualquier eslabón de la cadena agroalimentaria y deberán contribuir a la

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 4/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



consecución de las focus área del PDR de Andalucía 2014-2020 que se establecen en el mismo. Además, las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en el territorio de la provincia de Cádiz, a excepción de un porcentaje máximo del 5% del coste del proyecto innovador que podrá ejecutarse fuera de este ámbito territorial, siempre y cuando se justifique adecuadamente que repercuten en un beneficio para el territorio de Cádiz, según lo establecido en el artículo 70 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Noveno.- Según establece el artículo 18 de las bases reguladoras, la resolución del procedimiento será adoptada por la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

Décimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria es competente para la planificación, ordenación, regulación y el fomento de la innovación del sector agroindustrial andaluz, correspondiéndole la planificación, diseño y desarrollo normativo de las políticas de apoyo al sector agroindustrial andaluz, así como, la gestión y control de las ayudas financiadas con FEADER en el ámbito de sus competencias en Andalucía, por tanto, la competencia de resolver las solicitudes de subvenciones reguladas en la Orden de 07 de julio de 2020.

En virtud de cuanto antecede, los preceptos legales citados, así como los de general aplicación, la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria

RESUELVE

Primero.- Conceder a las entidades que aparecen en la relación de Anexo I adjunto, una subvención por el porcentaje, los importes y conceptos subvencionables que se detallan, dentro de la Medida 16, Submedida 16.1, Operación 16.1.2, correspondientes a la línea: Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, cofinanciada por el FEADER, de acuerdo también con el artículo 19.4 Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Dicha subvención será imputada a las siguientes partidas presupuestarias:

1300110000 G/71E/77001/00 C12A1612G2 2016000979
1300110000 G/71E/76000/00 C12A1612G2 2016000977
1300110000 G/71E/78100/00 C12A1612G2 2016000980
1300110000 G/71E/74802/00 C12A1612G2 2016000981
1300110000 G/71E/74100/00 C12A1612G2 2016000981

Segundo.- Reconocer como Grupo Operativo de la AEI (Asociación Europea de Innovación) a la agrupación de socios (miembros beneficiarios y no beneficiarios) indicados en el **Anexo I**, de conformidad con lo indicado en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 5/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercero.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por no presentar en plazo la documentación requerida tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución conforme al anexo II de la orden de convocatoria.

Cuarto.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo III** adjunto.

Quinto.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

Sexto.- De acuerdo con el artículo 18.4 de las bases reguladoras, en el plazo de los **quince días** siguientes a la publicación de la presente resolución, cada miembro beneficiario de la agrupación deberá aceptar expresamente la subvención concedida. La aceptación será presentada por la entidad representante de la agrupación. En el supuesto de que la entidad interesada no lo hiciera dentro del plazo referido, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma previa notificación a la entidad.

Séptimo.- Constituyen obligaciones exigibles a cada una de las personas o entidades beneficiarias, según el artículo 22 de la citada Orden, las siguientes:

a) Relacionarse a través de **medios electrónicos** con la Administración Pública para la realización de cualquier trámite del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden.

b) **Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad** o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

c) **Justificar** ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

f) Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible (Dirección del Organismo Pagador), por la Dirección General de Fondos Europeos (Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 6/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



g) **Comunicar** al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. **Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso. Además, **la persona beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad separado**, o bien una asignación de un código contable adecuado y diferenciado para todas las transacciones relacionadas con la ayuda, de acuerdo con el artículo 66 c.i) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, deberá conservar la documentación y justificantes acreditativos del proyecto subvencionado a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y aportar la documentación original, previo requerimiento del órgano competente, en cualquier fase del procedimiento, durante el plazo de cuatro años desde la finalización de las obligaciones y compromisos regulados en este artículo.

j) **Señalar** debidamente en la actuación y **hacer constar** en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto objeto de la subvención que el mismo está subvencionado mediante el Fondo Europeo de Agricultura de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con el artículo 18.4 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014. Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasuniversidad/areas/economia/fondos-europeos.html>
Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

k) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.

l) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 27.

n) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado i) de este artículo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 7/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ñ) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.

o) En el caso de las líneas de subvención que se rijan por el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier ayuda de mínimos para cualquier finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

p) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

q) Para determinar el importe subvencionable del proyecto justificado se comprobará la operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se concedió la ayuda (artículo 48.3.a) del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de 17 de julio de 2014). Para ello, se comprobará que la ejecución de la operación es acorde al proyecto aprobado en la solicitud de ayuda o en sus posibles modificaciones. **Por ello, la persona beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente cualquier variación en el proyecto aprobado, de acuerdo con el artículo 21.**

r) Las personas beneficiarias tendrán que cumplir, además, las siguientes **obligaciones específicas**:

1.º Cumplir los compromisos, obligaciones y tareas asumidos como miembro del Grupo operativo en el acuerdo de colaboración.

2.º Proporcionar al órgano concedente toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del programa, en particular en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.

Octavo.- Asimismo, conforme al apartado 2 del artículo aludido en el punto anterior, constituyen **obligaciones específicas** de los Grupos Operativos, las siguientes:

a) Designar, de entre los miembros del grupo, la persona representante del mismo y la persona coordinadora técnica del proyecto.

b) Designar, de entre los miembros del grupo, las personas o entidades beneficiarias de la ayuda.

c) Establecer procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y la toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

d) Su actuación se regirá por el principio de no discriminación e igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

e) Presentar un acuerdo de colaboración, de acuerdo con el apartado 7.3.a) del cuadro resumen.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 8/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



f) **Acreditar con la justificación de la ayuda, la ejecución de cada una de las fases del proyecto** mediante la presentación, junto con la memoria técnica del proyecto realizado, de:

1.º Fase documental: dossier completo en el que se recoja toda la información recabada a lo largo de esta fase.
2.º Fase de campo o experimental: de cada una de las pruebas, ensayos o actuaciones experimentales realizadas se deberá aportar el protocolo seguido, con indicación del título y resumen, planteamiento del problema o justificación, objetivos finales y aplicabilidad de los resultados, fundamento teórico, objetivos de la investigación (generales y específicos, metodología empleada, análisis de los resultados y cronograma de actuaciones.

3.º Fase de redacción del informe final del proyecto: informe exhaustivo que incluya una descripción de los resultados obtenidos con la ejecución del proyecto.

4.º Fase de divulgación: acreditación del cumplimiento del plan de divulgación mediante aportación de dossier o informe.

g) **Elaborar un informe anual de seguimiento** incluyendo la evolución de los indicadores de progreso.

h) **Entregar a la finalización del proyecto un informe final** suscrito por todas las personas o entidades miembro del Grupo operativo.

i) Comunicar cualquier modificación en la ejecución de las fases del proyecto, fundamentalmente las que puedan ser causa de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

j) **Dar divulgación y acceso público, en particular a través de la red AEI**, tal y como viene especificado en el artículo 57.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mediante las Tecnología de Información y Comunicación (TIC) a un resumen del informe anual de seguimiento y de los resultados de su evaluación, así como del resumen y evaluación del informe final.

k) **Divulgar los resultados obtenidos mediante las TIC de los proyectos innovadores**, respetando la confidencialidad en los términos establecidos en el acuerdo de colaboración, en particular a través de la red AEI, tal y como viene especificado en el mencionado Reglamento.

l) **No podrá disolverse la agrupación beneficiaria** hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre.

Las personas o entidades miembros del Grupo operativo (beneficiarias y colaboradoras) asumirán los siguientes compromisos y obligaciones:

a) Suscribir un acuerdo de colaboración entre ellos.

b) Tomar parte en las actuaciones del proyecto.

c) Hacerse responsables de los compromisos asumidos en el acuerdo de colaboración firmado.

Noveno.- La justificación de la subvención se deberá presentar en el plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la **finalización del plazo de ejecución** de las actuaciones subvencionadas, que está **establecido en el Anexo I** para cada Grupo Operativo. Deberá realizarse mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 7 de julio de 2020.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 9/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Décimo.- De conformidad con el artículo 23.4, la justificación tendrá el siguiente contenido:

a) **Solicitud de pago** general (Anexo III) para la agrupación e individual (Anexo III Bis) por cada persona o entidad beneficiaria integrante de la agrupación.

b) **Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor,** lo cual incluye:

1.º Informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:

Anexo VI de la convocatoria individual para cada persona beneficiaria: «Relación clasificada de los gastos» en el que deberá detallarse las horas dedicadas por cada persona participante al desarrollo del proyecto de cooperación a su desarrollo. Igualmente se indicarán las desviaciones acaecidas respecto a lo previsto en el proyecto inicial y al presupuesto aprobado.

Asimismo, incluirá detalle, en su caso, de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el proyecto, con indicación de su importe y procedencia.

c) **Memoria de actuaciones** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y conclusiones. Esta memoria será final para el pago final o anual para el caso de los pagos parciales.

d) **Ficha resumen** del proyecto de cooperación y las actuaciones realizadas, con una extensión máxima de cuatro páginas; así como una presentación en formato digital.

e) Copia del **contrato** entre la persona auditora y la beneficiaria que deberá tener el contenido mínimo recogido en la Instrucción 2/2018, modificada por la Instrucción 1/2021, de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen normas relativas a los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones llevadas a cabo por auditores de cuentas en el caso de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos.

f) **Certificado** de que la persona auditora está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas como Anexo al informe referido en el punto b).1.º

En aquellos casos en los que la persona o entidad interesada esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la propia persona o entidad beneficiaria.

Para la realización por parte de la persona auditora del informe correspondiente, las entidades beneficiarias deberán aportarle lo siguiente:

a) Nóminas.

b) Relación Nominal de trabajadores (RNT, documento de cotización de la Seguridad Social, antes TC2).

c) Recibo de liquidación de Cotizaciones (RLC, documento de cotización de la Seguridad Social, antes TC1).

d) Asientos contables de los pagos de las retribuciones, e ingresos de Seguridad Social.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 10/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- e) Justificantes de pago de las nóminas y de la Seguridad Social.
- f) Certificado de tareas firmado por la persona trabajadora y la persona representante legal de la empresa.

La justificación se hará con carácter general con copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, sin perjuicio de que con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca la necesidad de la presentación de documentos originales de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El alcance del informe de la persona auditora será respecto del 100% de justificantes de gasto y pago y será el siguiente:

- a) Verificación del contenido mínimo indicado en la referida Instrucción 2/2018, de la Dirección General de Fondos Europeos, modificada por la Instrucción 1/2021.
- b) Identificación del gasto como perteneciente al proyecto objeto de financiación e incluida como concepto subvencionable en la presente orden.
- c) Verificación de la fecha e importe del gasto de acuerdo a las nóminas y otros documentos.
- d) Comprobación del pago de las nóminas y otros documentos, con documentos bancarios y sus correspondientes extractos. Asimismo se comprobará que no se han realizado pagos en metálico.
- e) Verificación de la acreditación de las horas dedicadas al proyecto según lo declarado por la entidad en el Anexo VI y el certificado de tareas (Anexo IV) y comprobación del cálculo del coste/hora para cada persona que justifique el tiempo dedicado al proyecto.
- f) Verificación del sistema de contabilidad de acuerdo con el artículo 22.1.h) de la orden reguladora.
- g) Comprobación de la adecuada clasificación de los gastos incurridos, de acuerdo con los epígrafes que se contengan en la memoria técnica y en la resolución de concesión.
- h) Verificación de cualquier ayuda solicitada o concedida por otros organismos públicos para el proyecto objeto de incentivación y análisis de su compatibilidad.
- i) Verificación de las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.
- j) Cumplimiento de las medidas y requisitos de información y publicidad del art. 18.4 de la Ley 38/2003 y el Anexo III del Reglamento 808/2014 de la Comisión.

El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado del proyecto, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

La persona o entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona auditora de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos. Los justificantes originales podrán ser solicitados por parte del órgano instructor en la realización de los controles establecidos en el artículo 26 de estas bases reguladoras.

El informe del auditor en ningún caso exime de la obligación del gestor de la realización de los controles administrativos exigidos reglamentariamente.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 11/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Undécimo.- Al respecto de la modificación de la presente resolución de concesión se deberán de realizar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de las bases reguladoras.

Duodécimo.- En lo que se refiere al pago de la subvención, conforme al artículo 24 de las bases reguladoras, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en las bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará bien mediante el pago del 100% del importe de la subvención tras la justificación de la realización de la totalidad de las actuaciones o bien mediante pago fraccionado, que consistirá en pagos a cuenta al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada que no podrá ser inferior al 50% del proyecto aprobado.

Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la persona o entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión (en caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión).

b) El importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria tras el examen de admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. En ese caso, se deberá conceder trámite de audiencia a las personas beneficiarias.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si la persona o entidad beneficiaria puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona o entidad beneficiaria no es responsable de ello.

Las reducciones mencionadas en el párrafo anterior se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.

El incumplimiento de los compromisos u obligaciones establecidos dará lugar al reajuste o reintegro de la subvención, calculándose el importe de la reducción sobre la base del importe establecido en la letra b) del apartado 2. La graduación de estos incumplimientos será la recogida en el artículo 27.2.a)10º.

Decimotercero.- Conforme al artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, en caso que no se respeten o no se cumplen los criterios de admisibilidad distintos de la

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 12/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



superficie o del número de animales, así como de otros compromisos u obligaciones reseñados en el mismo, la ayuda solicitada se denegará o se retirará en su totalidad. A la hora de decidir el porcentaje de denegación o retirada de la ayuda deberá tenerse en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento. Cuando se trate del mismo beneficiario y de la misma medida o tipo de operación, la reiteración del incumplimiento dependerá de que se hayan detectado otros casos de incumplimiento similares durante los últimos cuatro años. En caso de incumplimiento grave o presentación de pruebas falsas, la ayuda será denegada o retirada en su totalidad y además, el beneficiario quedará excluido de la misma medida o tipo de operación durante el año natural en el que se haya observado la irregularidad y durante el año natural siguiente.

Decimocuarto.- De conformidad con el artículo 24 de la Orden, el pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por cada persona o entidad beneficiaria, cuya titularidad deberá haber acreditado previamente.

Como requisito previo al pago de la subvención, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar ante la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía el **alta en el Sistema GIRO** de la cuenta corriente indicada para el cobro de la subvención. **A través de esta cuenta deberá realizarse el pago de todos los gastos subvencionados relacionados con el proyecto subvencionado.**

Asimismo, la persona o entidad beneficiaria **autoriza** al Organismo Pagador a efectuar el pago de la subvención en **cualquiera de las cuentas** dadas de alta por la persona o entidad beneficiaria en el **Sistema GIRO** en aquellos casos en los que la cuenta consignada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud no esté operativa.

Decimoquinto.- Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas o entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 13/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimosexto.- A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que las desarrolle, y, como beneficiario de fondos procedentes de FEADER, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
P.D. Orden de 7 de julio de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
Fdo. electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 14/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I SOLICITUDES BENEFICIARIAS

ORDEN	CÓDIGO EXPEDIENTE	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE	CIF REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN						IMPORTE PROYECTO SOLICITADO (€)	IMPORTE AYUDA SOLICITADO* (€)	IMPORTE DE AYUDA ADMITIDA* (€)	
					A	B	C	D	E	F				TOTAL
1	GOPC-SE-20-0001	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	Sistema de agro-montorización de cultivos extensivos herbáceos en Cádiz basado en teledetección, IoT e inteligencia artificial - MoniCa-	15	40	9	20	15	0	99	255.649,81	255.649,81	248.634,29
2	GOPC-CA-20-0001	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	Regenerando vida en suelos de viñedos gaditanos	15	32	8	20	10	5	90	299.601,07	299.601,07	299.601,07
3	GOPC-CO-20-0001	FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGRALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES-CICAP	G14814354	RAZASCADIZCHEESE	15	32	3	20	15	0	85	186.093,36	186.093,36	186.093,36
4	GOPC-CA-20-0002	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	ALGAE-COPACK	15	32,5	4	20	0	5	76,5	299.054,18	299.054,18	285.912,81
5	GOPC-CA-20-0010	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	G41754904	Viabilidad de técnicas de sobremaduración para la elaboración de nuevos vinos en la provincia de Cádiz	15	38,2	3	20	0	0	76,2	220.453,37	220.453,37	220.453,37
6	GOPC-CA-20-0008	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	P1100000G	Cultivo de la variedad Pedro Ximénez para elaborar vinos dulces en le Marco de Jerez	15	35	6	20	0	0	76	298.569,21	298.569,21	297.409,68
7	GOPC-CA-20-0004	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	Fabricación de AGROCOMPOSTES mediante valorización de residuos aplicando Bioeconomía Circular	15	34	2	20	0	5	76	214.581,26	214.581,26	161.573,98
8	GOPC-CA-20-0007	FITOSANITARIOS Y TÉCNICA S.A	A11613247	NITROAPP	10	26,5	9	10	5	10	70,5	291.200,00	291.200,00	92.509,51

*: Intensidad de ayuda 100%

Expediente: **GOPC-SE-20-0001**

Nombre/Razón social: UNIVERSIDAD DE SEVILLA

NIF/NIE: Q4118001I

Proyecto de innovación: Sistema de agro-MONItorización de cultivos extensivos herbáceos en Cádiz basado en teledetección, IoT e inteligencia artificial -MoniCa-

Inversión solicitada: 255.649,81 €

Inversión auxiliable: 248.634,29 €

Baremación: 99

Porcentaje de subvención: 100%

Importe de la subvención: 248.634,29 €

Fecha de inicio de los gastos: 01/06/2021

Fecha de finalización de los gastos: 31/05/2023

Fecha de justificación de los gastos: 31/07/2023

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. UNIVERSIDAD DE SEVILLA, CIF: Q4118001I, b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.

MIEMBRO 2. EMERGIA INGENIERIA, SL, CIF: B91414136, b) Sector investigador y tecnológico – b.5) Empresas tecnológicas.

MIEMBRO 3. ASAJA CÁDIZ, CIF: G11618071, b) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

MIEMBRO 4. BIOQUALIS, S.L., CIF: B90203571, b) Sector investigador y tecnológico – b.7) Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en la empresas agroalimentarias.

MIEMBRO 5. FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA, CIF: G91452953, b) Sector investigador y tecnológico – b.4) Campus de excelencia internacional

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

No hay miembros colaboradores.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	212.747,14	207.735,66
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	42.902,67	40.898,63
TOTAL	255.649,81	248.634,29

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)									
	1		2		3		4		5	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	64.890,00	64.889,34	90.000,00	90.000,00	14.285,71	9.274,89	15.000,00	15.000,00	28.571,43	28.571,43
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	25.760,10	25.760,10	0,00	0,00	5.714,00	3.709,96	0,00	0,00	11.428,57	11.428,57
TOTAL	90.650,10	90.649,44	90.000,00	90.000,00	19.999,71	12.984,85	15.000,00	15.000,00	40.000,00	40.000,00

Desglose de gastos no subvencionables:

Miembro 3: Los cálculos realizados de los costes de personal en el presupuesto presentado se refieren a una entidad con perfil b), cuando realmente el miembro tiene perfil a). Por este motivo, el valor admitido en costes de personal se ve reducido, y en consecuencia, el 40 % de resto de costes también. Finalmente existe un descuento en los gastos de personal de 5.010,82 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 16/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente: **GOPC-CA-20-0001**
Nombre/Razón social: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
NIF/NIE: Q1132001G
Proyecto de innovación: Regenerando vida en suelos de viñedos gaditanos
Inversión solicitada: 299.601,07 €
Inversión auxiliable: 299.601,07 €
Baremación: 90
Porcentaje de subvención: 100%
Importe de la subvención: 299.601,07 €
Fecha de inicio de los gastos: 01/12/2021
Fecha de finalización de los gastos: 31/05/2024
Fecha de justificación de los gastos: 31/07/2024

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CIF: Q1132001G, b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.
MIEMBRO 2. CEIA3, CIF: Q1400558A, b) Sector investigador y tecnológico – b.4) Campus de excelencia internacional.
MIEMBRO 3. ASAJA CÁDIZ, CIF: G11618071, a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.
MIEMBRO 4. PRIMITIVO COLLANTES S.A., CIF: A11000932, a) Sector agroalimentario y forestal – a.2) Empresas o industrias del sector.
MIEMBRO 5. UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, CIF: Q9150016E, b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

No hay miembros colaboradores.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	218.223,36	218.223,36
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	81.377,71	81.377,71
TOTAL	299.601,07	299.601,07

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)									
	1		2		3		4		5	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	154.596,98	154.596,98	27.279,07	27.279,07	12.616,28	12.616,28	12.616,28	12.616,28	11.114,75	11.114,75
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	61.838,79	61.838,79	5.000,00	5.000,00	5.046,51	5.046,51	5.046,51	5.046,51	4.445,90	4.445,90
TOTAL	216.435,77	216.435,77	32.279,07	32.279,07	17.662,79	17.662,79	17.662,79	17.662,79	15.560,65	15.560,65

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 17/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente: GOPC-CO-20-0001

Nombre/Razón social: FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES CICAP

NIF/NIE: G14814354

Proyecto de innovación: RAZASCADIZ-CHEESE

Inversión solicitada: 186.093,36 €

Inversión auxiliable: 186.093,36 €

Baremación: 85

Porcentaje de subvención: 100%

Importe de la subvención: 186.093,36 €

Fecha de inicio de los gastos: 01/06/2021

Fecha de finalización de los gastos: 31/05/2023

Fecha de justificación de los gastos: 31/07/2023

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CALIDAD AGROALIMENTARIA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES CICAP, CIF: G14814354, b) Sector investigador y tecnológico – b.2) Centros de investigación y centros tecnológicos.

MIEMBRO 2. ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE RAZA OVINA MERINA DE GRAZALEMA, CIF: G11543691, a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

MIEMBRO 3. ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA CAPRINA PAYOYA, CIF: G11394798, a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

MIEMBRO 4. QUESOS EL BOSQUEÑO, S.L., CIF: B11054624, a) Sector agroalimentario y forestal – a.2) Empresas o industrias del sector.

MIEMBRO 5. QUESERÍA EL GAZUL, S.L., CIF: B72187354, a) Sector agroalimentario y forestal – a.2) Empresas o industrias del sector.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

MIEMBRO 1. Diputación Provincial de Cádiz., CIF: P1100000G, c) Otras entidades – c.1) Sector público.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	132.923,83	132.923,83
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	53.169,53	53.169,53
TOTAL	186.093,36	186.093,36

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)									
	1		2		3		4		5	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	56.968,63	56.968,63	23.220,00	23.220,00	23.220,00	23.220,00	14.757,60	14.757,60	14.757,60	14.757,60
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	22.787,45	22.787,45	9.288,00	9.288,00	9.288,00	9.288,00	5.903,04	5.903,04	5.903,04	5.903,04
TOTAL	79.756,08	79.756,08	32.508,00	32.508,00	32.508,00	32.508,00	20.660,64	20.660,64	20.660,64	20.660,64

Expediente: GOPC-CA-20-0002
Nombre/Razón social: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
NIF/NIE: Q1132001G
Proyecto de innovación: ALGAE - COPACK
Inversión solicitada: 299.054,18 €
Inversión auxiliable: 285.912,81 €
Baremación: 76,5
Porcentaje de subvención: 100%
Importe de la subvención: 285.912,81 €
Fecha de inicio de los gastos: 01/03/2022
Fecha de finalización de los gastos: 29/02/2024
Fecha de justificación de los gastos: 29/04/2024

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CIF: Q1132001G, b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.
MIEMBRO 2. FUTURALGA, S.C.A. , CIF: F11976099, b) Sector investigador y tecnológico – b.7) Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en la empresas agroalimentarias.
MIEMBRO 3. COAG ANDALUCÍA, CIF: G41386020, a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.
MIEMBRO 4. INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO, CIF: Q1100561H, c) Otras entidades – c.1) Sector público.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

MIEMBRO 1. S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES, CIF: F11016474, a) Sector agroalimentario y forestal – a.3) Cooperativas agrarias y SAT

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	213.610,13	204.223,44
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	85.444,05	81.689,37
TOTAL	299.054,18	285.912,81

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)							
	1		2		3		4	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	59.610,13	59.610,13	107.000,00	107.000,00	20.000,00	20.000,00	27.000,00	17.613,31
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	23.844,05	23.844,05	42.800,00	42.800,00	8.000,00	8.000,00	10.800,00	7.045,32
TOTAL	83.454,18	83.454,18	149.800,00	149.800,00	28.000,00	28.000,00	37.800,00	24.658,63

Desglose de gastos no subvencionables:

Miembro 4: Los cálculos realizados de los costes de personal en el presupuesto presentado se refieren a una entidad con perfil b), cuando realmente el miembro tiene perfil c). Por este motivo, el valor admitido en costes de personal se ve reducido, y en consecuencia, el 40 % de resto de costes también. Finalmente existe un descuento en los gastos de personal de 9.386,69 €.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 19/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente: GOPC-CA-20-0010

Nombre/Razón social: COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA

NIF/NIE: G41754904

Proyecto de innovación: Viabilidad de técnicas de sobremaduración para la elaboración de nuevos vinos en la provincia de Cádiz.

Inversión solicitada: 220.453,37€

Inversión auxiliable: 220.453,37€

Baremación: 76,2

Porcentaje de subvención: 100%

Importe de la subvención: 220.453,37€

Fecha de inicio de los gastos: 01/01/2022

Fecha de finalización de los gastos: 31/12/2023

Fecha de justificación de los gastos: 29/02/2024

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA, CIF: G41754904, a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

MIEMBRO 2. COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALBARIZAS DE TREBUJENA S.C.A , CIF: F11014172, a) Sector agroalimentario y forestal – a.3) Cooperativas agrarias y SAT.

MIEMBRO 3. COOPERATIVA AGRÍCOLA VIRGEN DE PALOMARES S.C.A, CIF: F11004884, a) Sector agroalimentario y forestal – a.3) Cooperativas agrarias y SAT.

MIEMBRO 4. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CIF: Q1132001G, b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

No hay miembros colaboradores.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	165.773,37	165.773,37
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	54.680,00	54.680,00
TOTAL	220.453,37	220.453,37

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)							
	1		2		3		4	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	24.000,00	24.000,00	35.860,00	35.860,00	35.860,00	35.860,00	70.053,37	70.053,37
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	6.000,00	6.000,00	14.340,00	14.340,00	14.340,00	14.340,00	20.000,00	20.000,00
TOTAL	30.000,00	30.000,00	50.200,00	50.200,00	50.200,00	50.200,00	90.053,37	90.053,37

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 20/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente: **GOPC-CA-20-0008**

Nombre/Razón social: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

NIF/NIE: P1100000G

Proyecto de innovación: CULTIVO DE LA VARIEDAD PEDRO XIMÉNEZ BAJO LOS PRINCIPIOS DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN EN EL MARCO DE JEREZ

Inversión solicitada: 298.569,21 €

Inversión auxiliable: 297.409,68 €

Baremación: 76

Porcentaje de subvención: 100%

Importe de la subvención: 297.409,68 €

Fecha de inicio de los gastos: 01/05/2021

Fecha de finalización de los gastos: 30/04/2023

Fecha de justificación de los gastos: 30/06/2023

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ, CIF: P1100000G, c) Otras entidades – c.1) Sector público.

MIEMBRO 2. CONSEJO REGULADOR D.O XEREZ-JÉREZ-SHERRY; CIF: Q1171002G; a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

MIEMBRO 3. ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO. CAAE (ECOVALIA); CIF: G91224048 ; c) Otras entidades - c.3) Organizaciones no gubernamentales.

MIEMBRO 4. WILLIAMS & HUMBERT. S.A.; CIF: A11606779; a) Sector agroalimentario y forestal – a.1) Productores agrarios o forestales.

MIEMBRO 5. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ; CIF: Q1132001G ; b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

MIEMBRO 1. IFAPA, CIF: Q4100689A , b) Sector investigador y tecnológico – b.2) Centros de investigación y centros tecnológicos.

MIEMBRO 2. COAG-CÁDIZ; CIF: G11039500; a) Sector agroalimentario y forestal – a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

MIEMBRO 3. EXPASAN S.A; CIF: A11670858 ; a) Sector agroalimentario y forestal - a.2) Empresas o industrias del sector.

MIEMBRO 4. DELGADO ZULETA S.A; CIF: A11000296 ; a) Sector agroalimentario y forestal – a.2) Empresas o industrias del sector.

MIEMBRO 5. MOSTOLE; CIF: G72183122; a) Sector agroalimentario y forestal - a.6) Agrupaciones, asociaciones y/o federaciones.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	218.578,46	217.418,97
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	79.990,75	79.990,71
TOTAL	298.569,21	297.409,68

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)									
	1		2		3		4		5	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	2.500,00	2.260,50	5.000,00	4.999,90	28.327,18	28.327,17	38.025,64	38.025,64	144.725,64	143.805,76
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	0,00	0,00	2.000,00	1.999,96	10.990,75	10.990,75	15.000,00	15.000,00	52.000,00	52.000,00
TOTAL	2.500,00	2.260,50	7.000,00	6.999,86	39.317,93	39.317,92	53.025,64	53.025,64	196.725,64	195.805,76

Desglose de gastos no subvencionables:

Miembro 1: Los cálculos realizados de los costes de personal en el presupuesto presentado se refieren a una entidad con perfil b), cuando realmente el miembro tiene perfil c). Por este motivo, el valor admitido en costes de personal se ve reducido. Finalmente existe un descuento en los gastos de personal de 239,50 €.

Miembro 5: Los cálculos realizados de los costes de personal en el presupuesto presentado tienen varias erratas. Una vez corregidas, los valores obtenidos son inferiores (919,88 €) a lo solicitado en Anexo I y Anexo II. Se considera finalmente la cantidad obtenida en el presupuesto presentado, una vez corregidas las erratas.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 21/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente: **GOPC-CA-20-0004**

Nombre/Razón social: UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

NIF/NIE: Q1132001G

Proyecto de innovación: FABRICACIÓN DE AGROCOMPOSITES MEDIANTE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS APLICANDO BIOECONOMÍA CIRCULAR (AGROCOMP).

Inversión solicitada: 214.581,26 €

Inversión auxiliable: 161.573,98 €

Baremación: 76

Porcentaje de subvención: 100%

Importe de la subvención: 161.573,98 €

Fecha de inicio de los gastos: 18/04/2022

Fecha de finalización de los gastos: 18/10/2024

Fecha de justificación de los gastos: 18/12/2024

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, CIF: Q1132001G, b) Sector investigador y tecnológico – b.1) Universidades.

MIEMBRO 2. TORRENT INNOVA S.L., ; CIF B72341738; b) Sector investigador y tecnológico – b.7) Empresas de servicios y proveedoras de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.

MIEMBRO 3. AB AZUCARERA IBÉRICA, SLU; CIF: B78373511, a) Sector agroalimentario y forestal – a.1) Productores agrarios o forestales.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

No hay miembros colaboradores.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	166.896,86	115.410,26
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	47.684,40	46.163,72
TOTAL	214.581,26	161.573,98

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)					
	1		2		3	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	122.888,42 €	87.777,36 €	27.771,24 €	19.835,50 €	16.237,20 €	7.797,40 €
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	35.110,56 €	35.110,56 €	7.934,64 €	7.934,20 €	4.639,20 €	3.118,96 €
TOTAL	157.998,98 €	122.887,92 €	35.705,88 €	27.769,70 €	20.876,40 €	10.916,36 €

Desglose de gastos no subvencionables:

Miembro 1: El descuento de **35.111,06 €** corresponde a la diferencia entre lo solicitado en Anexo I (122.888,42€) y lo realmente presentado de costes de personal en presupuesto detallado (87.777,36€).

Miembro 2 Total descontado con respecto a lo solicitado en Anexo I son **7.936,18 €**, de los que 7.935,74 € corresponde a la diferencia entre lo solicitado en Anexo I (27.771,24 €) y lo realmente presentado de costes de personal en presupuesto detallado (19.835,50€) y 0,44 cts de € correspondientes al resto de costes para ajustar el 40%. $19.835,50 * 40\% = 7.934,20 €$.

Miembro 3:

Total descontado con respecto a lo solicitado en Anexo I son **9.960,04**, de los que 8.439,80 € corresponde a la diferencia entre lo solicitado en Anexo I (16.237,20 €) y lo admitido de costes de personal en presupuesto detallado (7.797,40€) y y 1.520,24 € corresponden al resto de costes para ajustarlo al 40%.

La entidad AZUCARERA IBÉRICA S.L es un perfil a1 por lo que el máximo coste subvencionable por hora, excluidas cuotas patronales es 10,34€/hora. La cantidad utilizada por la entidad para hacer sus cálculos de personal es la correspondiente a un perfil b(19,33€/hora). Se le ajusta al perfil que le corresponde y para ello se descuentan 3.800,26 € en gastos de personal con respecto a lo presentado en el presupuesto detallado (11.597,66€)

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 22/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Expediente: GOPC-CA-20-0007
 Nombre/Razón social: FITOSANITARIOS Y TÉCNICA, S.A. (FITESA).
 NIF/NIE: A11613247
 Proyecto de innovación: NITROAPP
 Inversión solicitada: 291.200 €
 Inversión auxiliable: 92.509,51 €
 Baremación: 70,50
 Porcentaje de subvención: 100%
 Importe de la subvención: 92.509,51 €
 Fecha de inicio de los gastos: 01/12/2021
 Fecha de finalización de los gastos: 30/11/2023
 Fecha de justificación de los gastos: 31/01/2024

Miembros del Grupo Operativo:

a) Miembros de la agrupación (beneficiarios):

MIEMBRO 1. FITOSANITARIOS Y TÉCNICA, S.A. (FITESA), CIF: A11613247, b) Sector investigador y tecnológico – b.7) Empresas de servicios y proveedores de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.
 MIEMBRO 2. AGROVEGETAL, ; CIF A41942905; a) Sector agroalimentario y forestal – a.1) Productores agrarios o forestales.

b) Miembros no incluidos en la agrupación (no beneficiarios):

MIEMBRO 1. IFAPA, CIF: Q4100689A, b) Sector investigador y tecnológico – b.3) Centros de innovación.
 MIEMBRO 2. IDEAGRO; CIF: B73729592; b) Sector investigador y tecnológico – b.7) Empresas de servicios y proveedores de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.
 MIEMBRO 3. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE TÉCNICOS CEREALISTAS; CIF: G60315603; b) Sector investigador y tecnológico – b.6) Asesores.
 MIEMBRO 4. EUROCHEM AGRO IBERIA, SL; CIF: B65452294; b) Sector investigador y tecnológico – b.7) Empresas de servicios y proveedores de tecnología e input en las empresas agroalimentarias.

Presupuesto de inversión solicitado y auxiliable

	Presentado euros	Auxiliable euros
1.- Gastos de personal propio	208.700,00	66.078,22
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	82.500,00	26.431,29
TOTAL	291.200,00	92.509,51

Presupuesto solicitado y auxiliable para cada miembro de la agrupación.

	PRESUPUESTO POR MIEMBROS (€)			
	1		2	
	Presentado	Auxiliable	Presentado	Auxiliable
1.- Gastos de personal propio	168.450,00	54.101,42	40.250,00	11.976,80
2.- Resto de costes subvencionables del proyecto	66.500,00	21.640,57	16.000,00	4.790,72
TOTAL	234.950,00	75.741,99	56.250,00	16.767,52

Desglose de gastos no subvencionables:

Miembro 1 y 2. En los Costes de Personal solicitados y presentados por FITESA y AGROVEGETAL, todas las retribuciones de los trabajadores, las calcula multiplicando el n.º de horas x coste horario (real), no teniendo en cuenta la limitación de coste horario establecido en las bases reguladoras. Los **Costes de Personal subvencionables (ADMITIDOS)**, se obtienen al multiplicar el **n.º de horas x coste horario límite según convocatoria**. A la entidad FITESA se le descuentan 114.348,58 €, y a Agrovegetal 28.273,20 € por los motivos antes expuestos.

El **Resto de Costes subvencionables (ADMITIDOS)**, son el 40% de los **Costes de Personal subvencionables (ADMITIDOS)**. Se le descuentan 44.859,43 € a Fitesa y 11.209,28 € a Agrovegetal.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 23/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO II SOLICITUDES ARCHIVADAS

ORDEN	CÓDIGO EX-PEDIENTE	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE	CIF REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN ADMITIDA EN LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN						IMPORTE PROYECTO SOLICITADO (€)	IMPORTE AYUDA SOLICITADO* (€)	CAUSA DE ARCHIVO	
					A	B	C	D	E	F				TOTAL
1	GOPC-CA-20-0003	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ	G11618071	OLEOSYLVESTRIS: Estudios de Sistemas de Exploración del Aceite de Aceduche	15	27,5	0	20	0	0	62,5	251.312,02	251.312,02	No presenta Anexo II

*: Intensidad de ayuda 100%

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 24/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO III SOLICITUDES DENEGADAS POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

ORDEN	CÓDIGO EXPEDIENTE	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE	CIF REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	Puntuación admitida en los criterios de valoración						Importe Proyecto Solicitado (€)	Importe Ayuda Solicitado* (€)	
					A	B	C	D	E	F			TOTAL
1	GOPC-CA-20-0005	UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	Q1132001G	Grupo Operativo Manejo Holístico (MHCA)	15	31	4	20	0	0	70	288.201,00	288.201,00
2	GOPC-CA-20-0006	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	P1100000G	Implantación de medidas que mejoran la Biodiversidad del Viñedo Ecológico del Marco de Jerez	15	29	6	20	0	0	70	220.847,23	220.847,23

*: Intensidad de ayuda 100%

ANEXO IV SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ORDEN	CÓDIGO EXPEDIENTE	REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN SOLICITANTE	CIIF REPRESENTANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE PROYECTO SOLICITADO (€)	IMPORTE AYUDA SOLICITADO* (€)	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DE DENEGACIÓN
1	GOPC-CA-20-0009	ASAJA-CÁDIZ	G11618071	ALECTORIS	202.815,60	202.815,60	1.2. BBRR	El proyecto no cumple con la definición de Proyecto Innovador que se establece en el cuadro resumen de las bases reguladoras, ni está relacionado con ningún eslabón de la cadena agroalimentaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	18/04/2022	PÁGINA 26/26
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTU3GBWU7UJ6AX6U663DXG7VX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	